

**C. PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

Compañeras y compañeros diputados

Amigos todos:

Villahermosa, Tabasco, a 22 de Abril de 2008

El suscrito, Diputado José Antonio Pablo De La Vega Asmitia, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, con la facultad que me confieren los artículos 25 y 33 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; los artículos 72 fracción II y 73 párrafo I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 74 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; me permito presentar a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diverso artículos de la Ley de Desarrollo Turístico del Estado de Tabasco, con el objetivo de fomentar espacios abiertos a la comunidad artesanal de nuestro Estado,** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La artesanía es una de las vías que tienen los pueblos para contar su historia y mostrar su creatividad. Es una actividad creativa enraizada en la identidad propia de cada pueblo, capaz de movilizar los valores más auténticos de las comunidades para enfrentar los efectos de la pobreza y la exclusión social.

El desarrollo de la actividad artesanal permite que los productores reciban ingresos directamente y permiten la participación de miles de familias en la producción, muchas de ellas mujeres, y adultos mayores especialmente en las áreas rurales. No es costoso crear un puesto de trabajo artesanal, ni se requiere un equipo caro para la producción, ni grandes naves industriales, ni complicadas tecnologías, solo el conocimiento adquirido de generación en generación.

La artesanía se presenta como un factor idóneo, con efecto social multiplicador, que contribuye no sólo con la generación de empleos a corto plazo para suplir una demanda inmediata de productos artesanales sino, lo que es más importante, que hace partícipe de los beneficios del turismo a las comunidades, al tiempo que contribuye a afianzar nuestra identidad como originario de los pueblos indios.

Sin embargo, lo cultural permanece alejado y ajeno a los planes de desarrollo turístico. No hemos logrado incorporar la cultura en los planes de desarrollo ni en nuestra principal fuente de riqueza económica, el turismo. Este problema se ha manifestado en los destinos turísticos mexicanos en general, dejando a las

artesanías como un complemento más de la economía local, minimizando su proyección económica que lo otorga la gran plusvalía en sus productos

Diversos conocedores han manifestado que una gran deformación sufrida por el sector turístico es la de estar dirigido fundamentalmente hacia el turismo de sol y playa, prácticamente aislado de la vida cultural y de espaldas a las realidades, deseos y metas de las poblaciones más cercanas.

A nivel mundial, el papel de la cultura toma una nueva importancia en el turismo cultural; va transformándose la motivación que años atrás se expresaba fundamentalmente hacia el turismo de evasión y ruptura con la vida cotidiana, hoy se considera que alrededor de la mitad de los turistas actuales son sensibles o susceptibles a interesarse en la cultura. Es un turista que comprende y se interesa cada vez más por la identidad cultural de las regiones que visita..

El Partido Acción Nacional considera necesario orientar decididamente nuestro turismo hacia el turismo cultural a fin de que el mismo sea capaz de generar riqueza económica y bienestar social y sea una forma de preservar nuestra identidad y nuestros valores culturales, al tiempo que expandimos hacia el resto del estado, del país y del mundo nuestras tradiciones. El turismo cultural puede revitalizar las viejas tradiciones y los componentes culturales y adaptarse a una nueva situación. Dentro de ese marco, la artesanía ocupa un lugar de primera importancia

Sin embargo, la promoción de la artesanía se ha enfocado a la exportación de la misma, ya sea en exposiciones o ferias regionales, pero el turismo que llega permanentemente al

territorio tabasqueño no encuentra muestras visibles de la cultura y las tradiciones en las comunidades.

En esta virtud la artesanía debe ser impulsada por la acción decidida del estado y la sociedad en su conjunto, que permita por un lado fomentar el arraigo de nuestras tradiciones a las generaciones futuras y por otro permita el ingreso de recursos a las comunidades marginadas, las cuales por conocimiento general se conoce es donde se encuentran la mayoría de los creadores tabasqueños.

La propia Ley de Desarrollo Turístico, establece como su objeto el impulso al aprovechamiento turístico del patrimonio cultural del Estado. Sin embargo, contradictoriamente, hace una muy leve referencia a la actividad artesanal como un bien que pueda ser atractivo al visitante. Fomentando el desarrollo humano, social y económico de los artesanos del Estado.

En este sentido la presente Iniciativa, conmina a que el Estado en conjunta con la comunidad artesanal de cada municipio, impulse el desarrollo los espacios necesarios para que se pueda ofrecer a los turistas un producto de su interés como reflejo de nuestras tradiciones y que por otro lado muestre el gran talento de las manos tabasqueñas.

Proponemos en primer lugar establecer dentro del Glosario de la Ley en comento, el concepto de "Casa del Artesano" como aquel establecimiento o espacio destinado a que los artesanos de algún municipio pueda promover, exhibir y comercializar sus productos principalmente al visitante.

Asimismo, es de reconocer que en la Ley de Desarrollo Turístico solo estaba considerada a la actividad artesanal como un servicio turístico, cuando se realizara a través de empresas operadoras de arte. Por tal motivo se propone adicionar en el artículo 6 la fracción VIII, en la cual también se consideran como servicio turístico a las Casas del Artesano, que sin ser necesariamente una empresa con fines de lucro, pueda tener derecho a las prerrogativas de la Ley, como la capacitación, la promoción en los catálogos turísticos, o incluso ser merecedor del financiamiento de algún proyecto por parte del Fondo de Desarrollo Turístico. Además que los mismos tengan derechos y obligaciones, con el fin de otorgar una calidad en el servicio estandarizado, que haga al turista más placentera su estancia, y por lo tanto le motive a regresar.

Se propone en la adición del artículo 25 bis que será la Secretaría de Turismo en coordinación de la Secretaría de Desarrollo Económico y los gobiernos municipales, que busquen los mecanismos necesarios para la creación y operación de las "Casas del Artesano". Con el fin de asegurar la participación de los artesanos del municipio con el menor costo posible para ellos.

También la Ley considera a los Comités Turísticos Municipales, los cuales fungirán como órganos consultivos de las políticas de desarrollo turístico en la competencia de su municipio. Por tal motivo, es conducente que se este mecanismo de participación del sector empresarial, turístico y cultural de la sociedad quien deba coadyuvar para que las "Casas del Artesano", se conserven como espacios permanentes y abiertos a la cultura y promoción de nuestras tradiciones milenarias. Que se mantenga como un lugar para poder conocer y comercializar las jícaras de Jalpa de Méndez, los muebles de mimbre de Tacotalpa, o las máscaras de la Danza del Pochó en Tenosique, y muchas más expresiones culturales de nuestros pueblos.

La revitalización de las expresiones culturales afianzará nuestra identidad como tabasqueño, un pueblo con historia y tradición.

“ Entre el tiempo sin tiempo del museo y el tiempo acelerado de la técnica, la artesanía es el latido del tiempo humano ”.
Octavio Paz

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la Consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓNES VII Y IX Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XII, 6 FRACCION VIII, 25 BIS, Y 69 FRACCIÓN IV, TODOS DE LA LEY DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO DE TABASCO, para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO TURISTICO DEL ESTADO DE TABASCO.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. – XI.-

XII.- Casa del Artesano.- Es el espacio o establecimiento en donde los artesanos tabasqueños en cada uno de sus Municipios puedan exhibir y comercializar sus obras y productos preferentemente a los turistas.

Artículo 6. Serán considerados como servicios turísticos los proporcionados a través de los establecimientos siguientes:

I.- VI.-.....

VII. Empresas operadoras de parque temáticos, cinegéticos, centros recreativos y de esparcimiento, de entretenimiento, zoológicos, acuarios, balnearios, miradores, circuitos, rutas, senderos, museos y librerías especializadas.

VIII.- La Casa del Artesano en cada Municipio, así como empresas operadoras de casas de artes, galerías, exposiciones o cualquier otro establecimiento destinado a la promoción cultural de la comunidad.

IX.Y todos aquellos que por su concepto, ubicación y vocación se incluyan en la oferta de la actividad y patrimonio turístico.

Artículo 25 bis.- La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, los Ayuntamientos promoverán la creación, operación y manutención de las Casas del Artesano en cada una de los Municipios del Estado.

Artículo 69. Son funciones de los Comités Turísticos Municipales:

I.- III.-

IV.- Coadyuvar para lograr el adecuado funcionamiento de las Casas del Artesano en su municipio.

.

TRANSITORIOS.

Primero.- La presente iniciativa entrará en vigor a los tres días de haber sido publicada en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se deroga toda disposición contraria al presente Decreto.

“Por una patria ordenada y generosa, y una vida mejor y más digna para todos”

A t e n t a m e n t e.

Dip. José Antonio Pablo De La Vega Asmitia
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción
Nacional.